



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Anuncio sobre acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal en relación con la modificación del articulado sobre las condiciones de tipología y altura máxima en muros de cerramiento de parcela:

PRIMERO. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"3. Villaluenga de la Sagra. Expte. 010/24 Pl. Modificación Puntual Nº 4 del Plan de Ordenación Municipal, promovida por el propio Ayuntamiento.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo acuerda, por unanimidad de sus miembros:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual Nº 4 del Plan de Ordenación Municipal de Villaluenga de la Sagra (EXP. 010/24 PL), conforme a lo establecido en el artículo 10.1.d) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de regulación de competencias y fomento de la transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM y del artículo 37 del TRLOTAU del Plan de Ordenación Municipal de Villaluenga de la Sagra."

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, y según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, se procede a realizar ésta publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del contenido íntegro definitivo de las páginas modificadas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, con la modificación del articulado sobre las condiciones de tipología y altura máxima en muros de cerramiento de parcela, que a continuación se transcriben literalmente:

En la pag. 138-139 =

Artículo 13.2.- 'Ordenanza Transición de Casco (T.C.)

13.2.9.- Condiciones Estéticas:

.../...

Serán de aplicación las condiciones estéticas del Casco Antiguo, artículo 13.1.9, con excepción del punto D). El cerramiento de muros o valla podrá realizarse con una de las soluciones siguientes:

a) Fábrica maciza de alguno de los acabados permitidos para fachadas y altura no superior a 2,50 m.

b) Zócalo de altura mínima 0,50 m de fábrica de las mismas características y por encima de esa altura setos, plantaciones vegetales o elementos de cerrajería hasta una altura máxima total de 2,50 m.

En las fachadas a calles que queden enfrentadas a manzanas de Casco Antiguo es obligatoria la solución a).

*En relación a la modificación de los cerramientos de parcela, aquellos que afecten a inmuebles recogidos en el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Villaluenga de la Sagra (Toledo), aprobada por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 13 de enero de 2012, deberán ser informados previamente a la concesión de Licencia de Obra por la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes según lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha."

En la pag. 143-144 =

Artículo 13.3.- 'Ordenanza Residencial Adosada y Aislada (AD-ASD-AS)'

13.3.8. Condiciones Estéticas

13.3.8.c. Cerramientos de parcela.

.../...

"El cerramiento de la parcela en su alineación al frente de calle o espacio público, podrá realizarse con una de las soluciones siguientes:

a) Fábrica maciza de alguno de los acabados permitidos para fachadas y altura no superior a 2,50 m.

b) Zócalo de altura mínima 0,50 m de fábrica de las mismas características y por encima de esa altura setos, plantaciones vegetales o elementos de cerrajería hasta una altura total máxima de 2,50 m.

En el resto de los linderos podrá construirse cerramientos de fábrica hasta una altura de 2,5 m.

*En relación a la modificación de los cerramientos de parcela, aquellos que afecten a inmuebles recogidos en el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico de Villaluenga de la Sagra (Toledo), aprobada por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 13 de enero de 2012, deberán ser informados previamente a la concesión de Licencia de Obra por la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes según lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha."

TERCERO. Se hace constar que un ejemplar del planeamiento urbanístico aprobado por este acuerdo, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y, asimismo, en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

Contra esta disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.



Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo a la Consejería de Fomento solicitando su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio), y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villaluenga de la Sagra, 24 de abril de 2025.–El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

N.º1.-2105